

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B por sustitución cartel anunciador sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de mayo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00028 del año 2003 seguido por sustitución cartel anunciador sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SETB-00028 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464, por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Examinadas las actas enviadas por el Delegado

Gubernativo, de la Becnerrada de promoción celebrada en la localidad de Lobón el pasado día 30 de agosto, se puede comprobar cómo en los carteles destinados al público no aparece el tipo de festejo que se va a celebrar, como indica el artículo 28 del Reglamento, por lo que se considera una propaganda engañosa".

En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que el presentar la propaganda distinta se debió a un error de imprenta. Alega que le parece injusto la sanción, que se le debe considerar la graduación de la misma. Significa que la instructora del expediente ha cometido un error al considerar lo que determina el artículo 95 de la Ley 10/1991.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 6 de febrero se solicitó del Delegado Gubernativo ratificación de la denuncia de fecha 30 de agosto de 2003, recibíendose la misma con fecha 16 de enero de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del interesado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que el mismo reconoce la comisión de la infracción en cuanto a propaganda distinta a la que verdaderamente se publicitó para la celebración del festejo. La alegación relativa a la graduación de la sanción y a la consideración de lo determinado en el precepto citado por el interesado, es necesario significarle que el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su artículo 9, punto 4 que el instructor formulará un pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, la falta presuntamente cometida y las sanciones que pudieran ser de aplicación conforme a la normativa que las tipifique y delimite, sanción que se determinará exactamente en la propuesta de resolución una vez oído al interesado, solicitados los informes oportunos, y practicados los medios de prueba que se consideren necesarios, artículos 10, 11, 12 y 14 de referido cuerpo legal. Conforme con ello, queda suficientemente claro que la instructora del procedimiento no ha cometido error alguno por cuanto la sanción a imponer al interesado se ha de precisar y determinar con exactitud en la propuesta de resolución, dada cuenta que en fases anteriores del procedimiento no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para tal fin.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y en relación con los arts. 28 y 33 respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avd. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 10 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 4 vehículos todo terreno". Expte.: 0413032CA076.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413032CA076.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 4 vehículos todo terreno.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Negociado Sin Publicidad

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.713,44 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 72.713,44 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 11,99 Has. denominada "Valdecaballos de Arriba", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública de una parcela de 11,99 Has. denominada "Valdecaballos de Arriba", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 20 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.